Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a once de febrero de mill setez.tos veinte, y cinco se juntó el Consejo Justicia, y Regim.to desta Villa como lo acostumbra para tratar, y conferir las cosas tocantes al serv.o de Dios nro. S.r bien, y utilidad desta Republica, es a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Moreno, Abog.do de los R.s Consejos Gov.r, y Capitan a guerra desta Villa por S.Mag.d D. Ant.o Torrecilla del Puerto; D.n Ant.o Nav.ro Galindo = D.n Fran.co Montero de Leon = D.n Ignacio de Quesada = D.n Joan Lucas Luxan; D. Alonso Miñarro; D.n Gerónimo Lopez Ortiz Reg.res perpetuos desta Villa; y D.n Pedro Jorge de Mata, Procurador Sindico general della, y asi juntos se acordo lo siguiente

Sobre Registro de granos

Por el S.r Gov.r se hizo manifiesta una R.l Provision de S.Mag.d y S.res del R.l Consejo de las Ordenes expedida en treze de Abril del año pasado de mill setez.tos veinte, y tres, en que se previene que respecto de la falta de granos, ó cassonada de la sa[illegible] para otros Pueblos, se haga reconocim.to de los que [illegible] da una de las Villas necesite, con asistencia de [illegible] Cura, ó Rector dellas, asi en las tercias de la Mesa Maestral, como de los pertenecientes a las comendas; y personas particulares, asi Eclesiasticas, como Seculares, y q.e dejandoles lo necesario p.a su manutenz.on, se tomen los precios p.r la de los Pueblos, pagandoles a los precios corrientes; sin permitir se conviertan en otro fin; que vista p.r la Villa la obedeció con el respeto devido, y ceremonia acostumbrada, y acordó se guarde cumpla, y execute, segun como p.r S.Mag.d se manda; y para el Registro nombrar por Comisario al S.r D. Geronimo Lopez Ortiz, que